



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 3652

Rosario, "Cuna de la Bandera", 29 de diciembre de 2005.

VISTO, que la Municipalidad de Rosario promueve la realización de Fiestas de Carnaval, y

CONSIDERANDO, que esta gestión municipal considera de suma importancia propiciar el desarrollo de dichos festejos de carnaval, como sitio de encuentro múltiple y entretenimiento de los ciudadanos.

Que los mismos durante el año 2006, se llevarán a cabo en el Parque Independencia por Bv. Oroño entre Lugones y la Avenida 27 de Febrero.

Que, siendo el ETUR (Ente Turístico Rosario), el ente autárquico dedicado a llevar a cabo las promociones y demás actividades institucionales tendientes a facilitar la comercialización de la oferta turística.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ART. 1°: DECLARAR el interés de la Municipalidad de Rosario en auspiciar y promover la realización de fiestas oficiales de carnaval en la ciudad de Rosario, en el Parque Independencia, por Bv. Oroño entre Lugones y la Avenida 27 de Febrero, a partir del 17 de febrero de 2006 y hasta el 25 de febrero inclusive.

ART. 2°: Encomiéndase a la Secretaría de Cultura y Educación todo lo relacionado a la coordinación general del festejo.

ART. 3°: Encomiéndase al ETUR (Ente Turístico Rosario), la realización del "llamado a concurso privado de proveedores para bebidas gaseosas y agua mineral y espuma y artículos de cotillón", para las fiestas oficiales de carnaval en la ciudad de Rosario, previstas para el mes de febrero de 2006.

ART. 4°: Establecense las siguientes pautas orientadoras, que deberán ser contempladas por el ente al momento de confeccionar el pliego del llamado a concurso privado mencionado en el artículo precedente.

Pautas orientadoras

1) Rubro Bebidas gaseosas y agua mineral

Lugar de explotación: Bv. Oroño en el espacio comprendido entre Av. 27 de Febrero y Ponce.

Período: días 17, 18, 24 y 25 de febrero de 2006.

Modo de explotación: El Proveedor deberá instalar 8 (ocho) quioscos de chapa pintada color uniforme y/o publicidad de la marca representada, con personal para su atención, garantizando la venta exclusiva de bebidas sin alcohol (según Ordenanza 7218, Art. 14) pudiendo ser estas: gaseosas, jugos y/o agua mineral, teniendo también la exclusividad para la venta en el sector de gradas.

El Proveedor deberá comercializar sus productos en botellas familiares y tamaño comercial chico, siendo en todos los casos, en envases plásticos.

Ante el incumplimiento de lo expresamente solicitado, será sancionado de acuerdo a la legislación vigente.

El personal a cargo de la venta, tanto dentro de los quioscos, como así también, los que se desempeñen en el sector de gradas deberán estar debidamente identificados mediante el uso de chalecos y/o remeras de la marca representada con credencial a la vista que los acredite como tales.

Estructura de comercialización:

A tal efecto se le proveerá de bajadas de energía eléctrica para la conexión de 1 (un) freezer por quiosco, pudiendo agregar bateas con hielo para garantizar la venta de bebidas frescas.

El Proveedor tendrá derecho a la colocación de publicidad estática, de acuerdo a los términos que autorice la organización y acorde con la estética del festejo.

El Proveedor contará además con la mención como tal, mediante la locución por el sistema de sonido centralizado en el corsódromo durante el desarrollo de la actividad.

2.- Rubro Espuma y artículos de cotillón

Lugar de explotación: Bv. Oroño en el espacio comprendido entre Av. 27 de Febrero y Ponce.

Período: días 17, 18, 24 y 25 de febrero de 2006.

Modo de explotación: El Proveedor deberá instalar 4 (cuatro) quioscos de chapa pintada color uniforme y/o publicidad de la marca representada, con personal para su atención, garantizando la venta exclusiva de espuma y artículos de cotillón, teniendo también la exclusividad para la venta en el sector de gradas.

El personal a cargo de la venta, tanto dentro de los quioscos, como así también, los que se desempeñen en el sector de gradas deberán estar debidamente identificados mediante el uso de chalecos y/o remeras de la marca representada con credencial a la vista que los acredite como tales.

Estructura de comercialización:

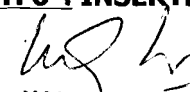
A tal efecto se le proveerá de bajadas de energía eléctrica para la conexión de iluminación acorde a la cantidad de puestos fijos.

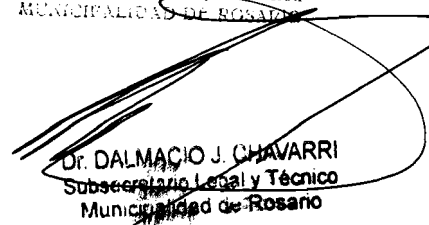
El Proveedor tendrá derecho a la colocación de publicidad estática, de acuerdo a los términos que autorice la organización y acorde con la estética del festejo.

El Proveedor contará además con la mención como tal, mediante la locución por el sistema de sonido centralizado en el corsódromo durante el desarrollo de la actividad.

ART. 5°: El ETUR confeccionará el pliego de llamado a concurso privado teniendo en cuenta las pautas orientadoras y condiciones establecidas en el presente decreto, asumiendo además la difusión del llamado por los medios más convenientes a tal fin.

ART. 6°: INSÉRTESE, comuníquese, y dese a la Dirección General de Gobierno.-


Prof. MARINA MARAÑÓN
SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN
Secretaría de Cultura y Educación
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Dr. DALMACIO J. CHAVARRÍ
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Rosario




ING. MICHEL LIFSCHITZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO